

Sincelejo, 24 de febrero de 2021

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA. Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra fijada audiencia a la que hace referencia el artículo 373 del C.G.P. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO

SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	2018-00157-00
PROCESO	VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE	HECTOR OLIVARES PALMET
DEMANDADO	JOSE MIGUEL CORRALES UMAÑA
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que, se encuentra pendiente por resolver solicitud de aplazamiento elevada por la apoderada de la parte demandante, la cual señala que, por motivos del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio Nacional, le ha resultado imposible contactarse con los testigos y algunos otros manifiestan no contar con los medios tecnológicos necesarios para concurrir a la audiencia, razón por la cual solicita se aplase la audiencia que se encontraba programada para el día 29 de octubre de 2020, hasta tanto pueda dar solución a los eventos que no permiten a los declarantes comparecer.

Tomando como base la anterior solicitud y atención a que la misma viene coadyuvada por los demás integrantes del extremo pasivo de la presente acción, en aras de garantizar el derecho de defensa y acceso a la justicia de los mismos este

despacho aceptará el aplazamiento de la mentada audiencia fijando de forma inmediata una nueva fecha para celebrar la misma.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptense las razones de aplazamiento de la audiencia que se encontraba programada para el día 29 de octubre de dos mil veinte (2020), de conformidad con las motivaciones expuestas.

SEGUNDO: Señálese el 15 de abril de 2021, a las 2:00 PM, a fin de llevar a cabo AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, en la cual se evacuarán las etapas previstas en el artículo 373 del C.G.P, lo anterior de conformidad con las motivaciones expuestas.

TERCERO: Prevéngase a las partes para que previo a la celebración de la audiencia citada en el numeral anterior, procuren contactar testigos y contar con los canales virtuales y logística necesaria para llevarla a cabo. El aplicativo a utilizar es Microsoft Teams. Antes de la audiencia se enviará el link correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ